

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm. 2846

*Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 12 de febrero de 2003, por la que se regula la utilización de la mención "Vino de la tierra Illes Balears" en la designación de vinos de mesa producidos en las Illes Balears.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitícola, regula en el capítulo II del título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, de las indicaciones geográficas. Así mismo, el apartado A. 2.b) del anexo VII del Reglamento (CE) 1493/1999, prevé que se podrá utilizar, en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica, la mención «Vino de la tierra» acompañado del nombre de la unidad geográfica y, en este caso, no será obligatoria la denominación «vino de mesa».

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, por el que se establecen las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa elaborados en España, correspondiendo a las comunidades autónomas, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 5 de este Real Decreto, establecer las normas para la utilización de la indicación geográfica en la designación de vinos de mesa cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida en su territorio.

Teniendo en cuenta las peticiones cursadas por los viticultores y vinicultores de las Illes Balears se considera conveniente regular la utilización de la mención "Vino de la tierra Illes Balears" en el etiquetado de los vinos de mesa producidos en las Illes Balears.

Por otra parte, se considera que el sistema de control de los productos vitivinícolas, establecido con carácter general en la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de marzo de 1996, puede mejorarse con la exigencia de la numeración de las etiquetas que amparen el vino producido bajo la mención "Vino de la tierra Illes Balears".

Por ello, en virtud de la autorización para dictar disposiciones de desarrollo de la normativa europea y estatal referida al sector vitivinícola que me concede el Decreto 11/2002, de 25 de enero, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y consultados los sectores afectados, dicto la siguiente

### ORDEN

#### Artículo 1

##### Objeto

De acuerdo con el Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, y el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que establece la organización común del mercado vitivinícola, la presente Orden regula la utilización de la mención «Vino de la tierra» acompañada de la indicación geográfica «Illes Balears» en la designación de vinos de mesa, elaborados en la zona geográfica delimitada en el artículo 2.

#### Artículo 2

##### Delimitación de la zona

Tendrán derecho a la mención "Vino de la tierra Illes Balears" los vinos obtenidos íntegramente de uva producida en las Illes Balears.

#### Artículo 3. Variedades de uva autorizadas

Los vinos designados con la indicación "Illes Balears" procederán exclusivamente de uvas de las siguientes variedades:

Uva blanca: moll o prensal blanco, parellada, macabeo, malvasia, moscatel de Alejandría y chardonnay

Uva negra: manto negro, callet, fogoneu, tempranillo, monastrell, cabernet sauvignon, merlot y syrah.

#### Artículo 4

##### Tipo y características de los vinos

1. Los vinos acogidos a la indicación geográfica "Illes Balears" corresponderán a uno de los siguientes tipos:

Tipo	Graduación alcohólica adquirida mínima
------	--

Blancos	10,5
Rosados	11,0
Tintos	11,5

2. La acidez total mínima en todos los vinos será de 4'5 gramos por litro de ácido tartárico.

3. La acidez volátil de los vinos preparados para el consumo no puede ser superior a 0'8 gramos por litro, expresada en ácido acético, excepto para los vinos que hayan sido sometidos a crianza, en cuyo caso no podrá ser superior a 1 gramo por litro si su graduación alcohólica es igual a 10,5 grados. Para los vinos de crianza con mayor graduación, este límite de acidez volátil se incrementará en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que pase de 10,5 grados.

4. El contenido máximo de anhídrido sulfuroso total en los vinos con derecho a la mención "Vino de la Tierra Illes Balears" dispuestos para el consumo será:

- Vinos blancos y rosados secos	200 miligramos/litro
- Vinos tintos secos	150 miligramos/litro
- Vinos blancos y rosados con más de 5 gramos/litro de azúcar	250 miligramos/litro
- Vinos tintos con más de 5 gramos/litro de azúcar	200 miligramos/litro

#### Artículo 5

##### Indicaciones facultativas

La designación de "Vino de la Tierra Illes Balears" podrá completarse con alguna de las indicaciones siguientes:

1. El nombre de una variedad autorizada cuando los vinos hayan sido elaborados como mínimo con un 85 % de uva de la variedad correspondiente.

2. El nombre de dos variedades autorizadas, siempre que el vino proceda en su totalidad de las variedades indicadas.

3. La indicación del año de la cosecha se aplicará exclusivamente a los vinos elaborados con uva recolectada el año que se mencione en la indicación y que no hayan sido mezclados con vinos de otras cosechas. A efectos de corregir las características de los mostos o vinos de determinada cosecha, se permitirá que se mezclen con los de otras cosechas siempre que el volumen de mosto o vino de la cosecha al que hace referencia la indicación entre a formar parte en una proporción mínima del 85 %.

#### Artículo 6.- Sistema de control

Según lo dispuesto en la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de marzo de 1996, los controles del "Vino de la tierra Illes Balears" corresponden a la Dirección General de Agricultura.

Para poder hacer uso de la mención "Vino de la tierra Illes Balears", los operadores se tendrán que someter al siguiente sistema de control:

1. Previamente al inicio de actividad, las personas físicas o jurídicas que vayan a elaborar y/o embotellar vino de mesa con la indicación geográfica "Illes Balears" deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Agricultura.

2. Todos los envases en cuyo etiquetado se utilice la mención "Vino de la tierra Illes Balears" irán provistos de un número oficial de control atribuido por la Dirección General de Agricultura.

3. Los operadores que etiqueten los envases con la mención "Vino de la tierra Illes Balears" solicitarán a la Dirección General de Agricultura, mediante el correspondiente impreso, la numeración oficial de control que deberán de imprimir en las etiquetas de cada partida, y que les será comunicada, previas las comprobaciones oportunas.

4. Los operadores deberán anotar en los registros vitivinícolas la numeración oficial de control asignada a cada partida el mismo día en que se proceda a etiquetar los envases.

5. Anualmente, y siempre durante el primer mes del año siguiente, los elaboradores y/o embotelladores de "Vino de la tierra Illes Balears" han de presentar ante la Dirección General de Agricultura la declaración, en impreso normalizado, de las existencias, producción y comercialización del "Vino de la tierra Illes Balears".

#### Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para que adopte las medidas y dicte los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, se comunicará esta disposición al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación para que se publique en el Boletín Oficial del Estado y se comunique a la Comisión de la Unión Europea.

#### Disposición final tercera

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 12 de febrero de 2003

**El Consejero de Agricultura y Pesca**  
Mateu Morro i Marcé

— o —

## CONSEJERÍA DE INTERIOR

Núm. 3102

**Resolución del Consejero de Interior por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de Secretaria Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior.**

El Consejero de Interior haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 58 de la Ley 2/1989 de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de acuerdo con lo que dispone la Base Séptima de la Resolución de día 25 de noviembre de 2002 (BOIB núm. 150, de 14 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria para proveer por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de Secretaria Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo Secretaria Personal (F01760031) de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Interior, a la Sra. María Antonia Salvà Mir, con DNI núm. 18236918-B.

**SEGUNDO.-** El plazo para tomar posesión del nuevo destino es de tres días hábiles, si el funcionario radica en la misma localidad del destino actual, o de un mes si radica en localidad distinta, a contar desde el día siguiente del cese, que deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el BOIB, de acuerdo con lo que dispone la Base Octava de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Los efectos económicos serán desde la fecha de la toma de posesión.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB de esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de día 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, de acuerdo con lo que disponen los arts. 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Marratxí, 6 de febrero de 2003

**El Consejero de Interior**  
Josep M. Costa Serra

— o —

Núm. 3455

**Acuerdo del consejo de gobierno de ampliación del número de Medallas al Mérito de la Protección Civil**

En el Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo.

**“Primero.-** Aumentar en una las Medallas al Mérito de Protección Civil de plata fijadas en el artículo 3.3 del Decreto 253/1999, de 26 de noviembre, correspondientes al año 2002.

**Segundo.-** Aumentar en cuatro las Medallas al Mérito de Protección Civil de bronce fijadas en el artículo 3.3 del Decreto 253/1999, de 26 de noviembre, correspondientes al año 2002.

Marratxí, 21 de febrero de 2003

**EL CONSEJERO DE INTERIOR,**  
Josep M<sup>a</sup> Costa i Serra

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Núm. 2828

**Información pública de admisión a trámite de la constitución del Colegio Oficial de Guías Turísticas de las Illes Balears.**

Por orden del conseller de Presidencia del Govern de les Illes Balears, de 12 de febrero de 2003, se admite a trámite la petición de constitución del Colegio Oficial de Guías Turísticas las Illes Balears solicitada por la Asociación Profesional de Guías Turísticas de las Islas Baleares. En consecuencia, siguiendo los trámites establecidos por el procedimiento de constitución y aprobación de colegios profesionales, se abre un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

El expediente podrá examinarse, y se podrán formular las alegaciones que se consideren pertinentes, a la Dirección General de Patrimonio y Entidades Jurídicas de la Conselleria de Presidencia (plaza de la Drassana, número 4, de Palma), órgano competente en materia de colegios profesionales de les Illes Balears.

Palma a 14 de febrero de 2003

**El director general de Patrimonio y Entidades Jurídicas**

Antonio Garcias Simón.

— o —

Núm. 2842

**Información pública de admisión a trámite de la constitución del Colegio Oficial de Comunicación de las Illes Balears.**

Por orden del conseller de Presidencia del Govern de les Illes Balears, de 13 de febrero de 2003, se admite a trámite la petición de constitución del Colegio Oficial de Comunicación de las Islas Baleares solicitada por la Asociación Profesional d'Assessors de Comunicació i Relacions Públiques de les Illes Balears. En consecuencia, siguiendo los trámites establecidos por el procedimiento de constitución y aprobación de colegios profesionales, se abre un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

El expediente podrá examinarse, y se podrán formular las alegaciones que se consideren pertinentes, a la Dirección General de Patrimonio y Entidades Jurídicas de la Conselleria de Presidencia (plaza de la Drassana, número 4, de Palma), órgano competente en materia de colegios profesionales de les Illes Balears.

Palma a 14 de febrero de 2003

**El director general de Patrimonio I Entidades Jurídicas**

Antonio Garcias Simón

— o —

Núm. 3430

**Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia de Asesoramiento y Planificación de las elecciones al Parlament de las Illes Balears 2003 (514/03).**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
  - c) Número de expediente: 514/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Asesoramiento y Planificación elecciones al Parlamento de las Illes Balears 2003.
  - b) Lugar de ejecución: Illes Balears.
  - c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.